DICTAMEN N° 002/2023
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ref: Solicitud de Prórroga del Plazo de ejecución del Contrato N° 02/2023 suscrita con la firma Consultora Ing. Carlos Samudio – LCO N° 18/2022 "Elaboración de una Auditoria Ambiental de Aplicación al Plan de Gestión Ambiental en las Diferentes Terminales Portuarias de la ANNP" – ID 420.826

Asunción, 31 de julio de 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

VISTO:

Nota GOB N° – Gerencia de Obras Portuarias del 21 de julio de 2023, mediante la cual el Administrador del Contrato solicita una considera otorgar el plazo solicitado por la firma Consultora, a fin de garantizar la aprobación de las auditorias presentadas y la obtención de las resoluciones del MADES correspondiente.

ANTECEDENTES

La Resolución de Directorio N° 591 del 06 de octubre de 2022, por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones a iniciar el llamado a LCO N° 18/2022 – ID 420.826

La Resolución de Directorio N° 04 del 24 de marzo de 2023, por la cual se aprueba el Informe del Comité de Evaluación y se adjudica a la firma Consultora ING. CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ, el llamado a LCO N° 18/2022 – ID 420.826

En fecha 24 de abril de 2023, se suscribe el Contrato N° 02/2023 entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma Consultora ING. CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ.

En fecha 06 de junio de 2023, se suscribió el Acta de Inicio de Servicios entre el Ing. Guillermo Caballero en su carácter de Administrador del Contrato (Clausula 18 del Contrato 02/2023) y el Ing. Carlos Eduardo Samudio en su carácter de Propietario Consultor.

Por Nota presentada por el Ing. Carlos E. Samudio Domínguez, del 04/07/2023 (Expte. 906/2023), por la cual solicita se le conceda una prorroga en el plazo de ejecución del Contrato en razón a que el plazo para la obtención del MADES de la Licencia Ambiental es de *90 dias hábiles*, conforme establece la Lay 294/93 y Res. N° 201/15, agrega además, que dicho plazo no depende del Consultor, sino que dependen de los procesos y análisis técnicos que el MADES considere necesarios para cada proyecto, por lo que concluye solicitando se le conceda una prorroga de 90 dias hábiles para la presentación de los suministros a ser entregados por el Consultor.

El Administrador del Contrato – Gerencia de Obras Portuarias, mediante Nota, emite su parecer favorable para la concesión de la prorroga por el termino de 90 (noventa) días hábiles conforme al pedido

del Consultor Ing. Carlos E. Samudio por nota de fecha 04/07/2023, manifestando motivos que justifican el pedido de prórroga.

El Contrato N° 02/2023 suscrito entre las partes, prevé en su Clausula 5 - Plazo del Servicio: será de 90 (noventa) días a partir de la notificación de la orden de servicio por parte del Administrador del Contrato; la Orden de Servicio fue expedida en fecha 06/06/2023.

Que, el artículo 63 – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate..."*; y el Art. 97 – Prorrogas – del Decreto 2992/19, que dice: *"...Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas..."*

En ese sentido, se puede apreciar que solo han trascurrido 28 días calendarios de la ejecución del plazo, quedando aun 62 días calendarios para finalizar el plazo, por lo que no sería necesario conceder la totalidad de la prorroga solicitada por el Consultor.

Además, se puede observar, que el Consultor ha solicitado al Administrador del Contrato, las documentaciones que deben acompañar al Proyecto para su presentación al MADES; siendo la misma entregada el 29/06/2023, además de abonar el pago de una multa por presentación extemporánea de Informes de Auditoría Ambiental, la misma fue aprobada por Res. ANNP N° 81 del 20/07/2023, que no son atribuibles a la firma Consultora.

CONCLUSIÓN

Por cuanto, a mérito de lo expuesto precedentemente, basadas en las fundamentaciones de la Gerencia de Obras Portuarias (Administrador del Contrato) y considerando las normativas legales y reglamentarias aplicables, y viendo la necesidad de contar con los respectivos informes debidamente registrados en el MADES, y, no habiendo responsabilidad alguna de la firma Consultora, ésta Unidad Operativa de Contrataciones DICTAMINA que no se encuentra impedimento legal y técnico para proseguir con el acto administrativo correspondiente para Prorrogar el Plazo de Ejecución de los servicios establecidos en el Contrato N° 02/2023, *hasta 60 días calendarios mas*.

ANNP
Carlos M. Figueredo G.
Gerente
UOC